



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/0415

Montevideo, 26 de mayo de 2011.-

RESOLUCIÓN 134 ACTA 015

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Telesat Canadá, solicita la extensión de los permisos para radiar señales sobre el territorio nacional a través de los futuros satélites geoestacionarios “ANIK G1” y “Telstar 14R”.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1219/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a Telesat Canadá, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que Telesat Canadá, ha solicitado se le otorgue el permiso a los satélites “ANIK G1” y “Telstar 14R” los cuales operarán en el territorio nacional en las bandas comprendidas entre 3,70 a 4,20 MHz y 5,925 a 6,425 MHz (banda “C”) y 11,70 a 12,20 GHz y 14,00 a 14,50 GHz (banda “Ku”) el primero y 11,45 – 12,20 GHz y 13,75 – 14,50 GHz (banda “Ku”) el segundo.

CONSIDERANDO: I) que está previsto que el satélite “Telstar 14R” sea lanzado en el transcurso del tercer trimestre del año 2011, en tanto el satélite “ANIK G1” será lanzado en el transcurso del año 2012.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Extender a Telesat Canadá el permiso anual a cada uno de los satélites geoestacionarios detallados a continuación destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“ANIK G1”	107.3	3,70 – 4,20 11,70 – 12,20	5,925 – 6,425 14,00 – 14,50
“Telstar 14R”	63	11,45 – 12,20	13,75 – 14,50

2.- Establecer que cada uno de los permisos precitados:

- a) rige a partir de la fecha de lanzamiento, para lo cual en cada caso Telesat Canadá deberá comunicarlo oportuna y debidamente a esta Unidad Reguladora;
- b) caduca luego de cumplido un año de su vigencia, debiendo Telesat Canadá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.- Reiterar que en el territorio nacional Telesat Canadá, debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.- Establecer que Telesat Canadá, debe efectuar el pago por concepto de los permisos anuales de dichos satélites cuyos montos ascienden, a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) por el primer satélite y U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) por el satélite adicional. Dichos pagos deberán efectivizarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta Resolución.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.